

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 226382264-226335225  
226397980 -226397920  
226339847

29369

MC. -

REPERTORIO N°

7.120-18

TERCERA MODIFICACIÓN

CONTRATO DE EMISIÓN

DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN POR LÍNEA

SECURITIZADORA SECURITY S.A.

COMO EMISOR

Y

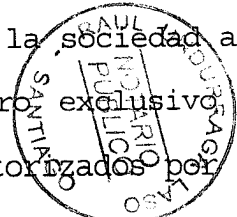
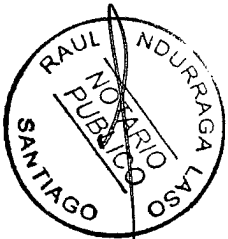
BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA DE

SECURITIZACIÓN

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, RAÚL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Comparecen: don Juan Enrique Montes Molina, chileno, ingeniero comercial, divorciado, cédula de identidad número nueve millones, doscientos cincuenta y tres mil, novecientos treinta y siete guion siete, y don Eduardo Andrés Ramírez Gutiérrez, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones, novecientos ochenta y dos mil, trescientos sesenta y uno guion cinco, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad anónima especial SECURITIZADORA SECURITY S.A., cuyo giro exclusivo es la adquisición de créditos, contratos y derechos autorizados por la ley y la emisión con cargo a ellos de Títulos de Deuda de Securitización



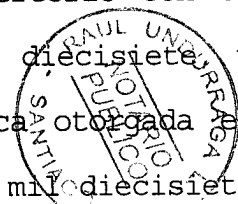
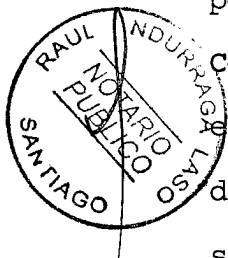
de Corto o Largo Plazo, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta guion tres, todos con domicilio en Avenida Augusto Leguía setenta, piso cinco, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente y según corresponda, el "Emisor" o la "Securitizedora", y don Juan Bautista Alberdi Monforte, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número siete millones noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos guion cuatro, y don Cristobal Larrain Santander, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cedula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, en representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, sociedad anónima de giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en calle Ahumada doscientos cincuenta y uno de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización, en adelante el "Representante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES. /a/ Contrato de Emisión por Línea: Por escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y anotada en el Repertorio con el número tres mil setecientos cincuenta y ocho guion diecisiete, modificada mediante escritura pública de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, otorgada en la misma Notaría y anotada en el Repertorio con el número cinco mil ciento sesenta y cuatro guion diecisiete, y en una segunda oportunidad mediante escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete y anotada en el Repertorio con el número cinco mil cuatrocientos

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 226382264-226335225  
226397980 -226397920  
226339847

29370

diecinueve guion diecisiete, el Emisor y el Representante suscribieron un contrato de emisión de títulos de deuda de securitización con formación de patrimonio separado, por línea, desmaterializado y dirigido exclusivamente al mercado de Inversionistas Calificados, en adelante indistintamente el "Contrato de Emisión por Línea", el "Contrato de Emisión" o la "Línea". La Línea fue debidamente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy "Comisión para el Mercado Financiero") bajo el número ochocientos sesenta y seis con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete. Conforme se indica en el Contrato de Emisión por Línea, el mismo contiene las cláusulas generales aplicables a la totalidad de las emisiones que se hagan con cargo a la Línea, todas las cuales deberán estar respaldadas por activos de una misma naturaleza y bajo similares condiciones, mientras que las condiciones particulares de cada emisión, en especial las que dicen relación con las características de los activos que se incorporen a la cartera del patrimonio separado que se formará con ocasión del Contrato de Emisión /el "Patrimonio Separado"/, estarán reguladas en cada escritura pública de colocación que se otorgue al amparo del referido Contrato de Emisión por Línea /cada una referida como una "Escritura Pública de Colocación"/; /b/ Primera Emisión: Atendido lo recién señalado, por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, bajo el repertorio número tres mil setecientos cincuenta y nueve guion diecisiete, modificada mediante escritura pública de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, otorgada en esta misma Notaría y anotada en el Repertorio con el número cinco mil ciento sesenta y tres guion dos mil diecisiete, y en una segunda oportunidad mediante escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete



y anotada en el Repertorio con el número cinco mil cuatrocientos dieciocho guion diecisiete, el Emisor y el Representante suscribieron una Escritura Pública de Colocación, estableciendo las condiciones particulares o específicas de la primera emisión y colocación de Títulos de Deuda de Securitización que se realiza con cargo a la Línea /en adelante indistintamente la "Primera Emisión" o la "Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión"/. Según consta en escritura pública de declaración de colocación suscrita por el Emisor en esta misma Notaría con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, y anotada en el Repertorio con el número tres mil trescientos veinte guion dieciocho, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho se completó la colocación del total de todas las series de la Primera Emisión, siendo en consecuencia el monto total de colocación de la Primera Emisión ascendente a la cantidad de ochocientas cuarenta y nueve mil Unidades de Fomento nominales;

/c/ Inexistencia de otras Emisiones con cargo a la Línea: El Emisor y el Representante dejan expresa constancia de que a esta fecha la Primera Emisión constituye la única emisión efectuada por el Emisor con cargo a la Línea;

/d/ Acuerdos de Junta General de Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización. Con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho se celebró una Junta General de Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, Repertorio número treinta y siete mil quinientos ochenta y siete guion dieciocho /la "Junta"/. Según consta en el acta de la Junta referida, la totalidad de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización de la Primera Emisión que tenían derecho a participar con derecho a voto en la Junta, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

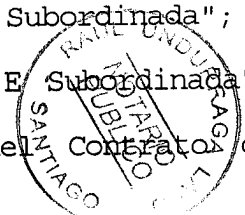
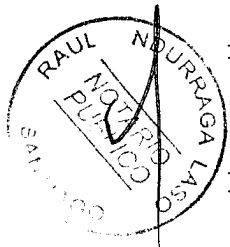
/i/ Modificar y reemplazar íntegramente las definiciones de

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 226382264-226335225  
226397980 -226397920  
226339847

29371

"Condición para el Pago de Intereses de la Serie B Subordinada";  
"Condición para el Pago de Intereses de la Serie C Subordinada";  
"Condición para el Pago de Intereses de la Serie D Subordinada"; y  
"Condición para el Pago de Intereses de la Serie E Subordinada",  
todas ellas contenidas en la cláusula Primera del Contrato de Emisión por Línea, por nuevas definiciones cuyo texto exacto quedó consignado en el acta de la Junta; y /ii/ Facultar y otorgar poderes al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda para que, a través de sus mandatarios debidamente autorizados, concurra junto con el Emisor a otorgar y firmar la pertinente escritura pública de modificación del Contrato de Emisión por Línea, a fin de implementar las modificaciones que la Junta específicamente aprobó conforme al numeral /i/ anterior, como asimismo para que suscriban cualquier escritura rectificatoria o complementaria que pueda resultar necesaria con ocasión de eventuales observaciones o requerimientos que pueda hacer la Comisión para el Mercado Financiero. /e/ Constancia. Las partes dejan expresa constancia que todos los términos que se inician con mayúscula en la presente escritura y que no estén expresamente definidos en este instrumento, tendrán el significado que se asigna a tales términos en el Contrato de Emisión por Línea. SEGUNDO: MODIFICACIONES A CONTRATO DE EMISIÓN POR LÍNEA. Conforme a los antecedentes expuestos en la cláusula Primera anterior, y en especial, a lo acordado en la Junta, en este acto y en virtud del presente instrumento, el Emisor y el Representante acuerdan modificar y reemplazar íntegramente las definiciones de "Condición para el Pago de Intereses de la Serie B Subordinada"; "Condición para el Pago de Intereses de la Serie C Subordinada"; "Condición para el Pago de Intereses de la Serie D Subordinada"; y "Condición para el Pago de Intereses de la Serie E Subordinada", todas ellas contenidas en la cláusula Primera del Contrato de



Emisión por Línea, por las siguientes nuevas definiciones:

**"Condición para el Pago de Intereses de la Serie B Subordinada"** significa aquella característica o condición del Patrimonio Separado a ser determinada en la Fecha de Cálculo respectiva, que se entiende cumplida en el evento que la Cuenta de Fondos Disponibles exista, esto es, que tenga un saldo positivo".

**"Condición para el Pago de Intereses de la Serie C Subordinada"** significa aquella característica o condición del Patrimonio Separado a ser determinada en la Fecha de Cálculo respectiva, que se entiende cumplida en el evento que exista un saldo positivo en la Cuenta de Fondos Disponibles luego de deducido el Monto Total Disponible para el Pago de Intereses de la Serie B Subordinada".

**"Condición para el Pago de Intereses de la Serie D Subordinada"** significa aquella característica o condición del Patrimonio Separado a ser determinada en la Fecha de Cálculo respectiva, que se entiende cumplida en el evento que exista un saldo positivo en la Cuenta de Fondos Disponibles luego de deducidos el Monto Total Disponible para el Pago de Intereses de la Serie B Subordinada y el Monto Total Disponible para el Pago de Intereses de la Serie C Subordinada".

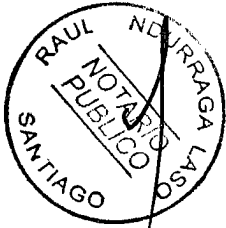
**"Condición para el Pago de Intereses de la Serie E Subordinada"** significa aquella característica o condición del Patrimonio Separado a ser determinada en la Fecha de Cálculo respectiva, que se entiende cumplida en el evento que exista un saldo positivo en la Cuenta de Fondos Disponibles luego de deducidos el Monto Total Disponible para el Pago de Intereses de la Serie B Subordinada, el Monto Total Disponible para el Pago de Intereses de la Serie C Subordinada y el Monto Total Disponible para el Pago de Intereses de la Serie D Subordinada".- **TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Se deja expresa constancia que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento, rigen en su plenitud todas

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 226382264-226335225  
226397980 - 226397920  
226339847

29372

las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Emisión por Línea. **CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES. /a/ Gastos Notariales.** Todos los gastos y derechos notariales que se devenguen con motivo del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo del Patrimonio Separado. **/b/ Facultad al Portador.** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias o pertinentes efectuar en los registros correspondientes de cualquier autoridad. **PERSONERÍAS:** La personería de don Juan Bautista Alberdi Monforte para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Cristobal Larrain Santander para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintisiete de Marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Juan Enrique Montes Molina y de don Eduardo Andrés Ramírez Gutiérrez para actuar en representación de SECURITIZADORA SECURITY S.A., consta de escritura pública de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-



Juan Enrique Montes Molina

Eduardo Andrés Ramírez Gutiérrez

pp. SECURITIZADORA SECURITY S.A.

Juan Bautista Alberdi Monforte

Cristobal Larrain Santander

pp. BANCO DE CHILE



República N° 7.720-2018

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-  
SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PÚBLICO N° 29  
MAC IVER 225 - OF. 302  
TEL 2633 5225 - 2633 2264  
SANTIAGO

Se tomó NOTA de Modificación  
al margen de la matriz de fecha  
22 de Junio de 2017.  
de la escritura de CONTRATO de Emisión  
Repertorio N: 3.750.-en protocolo  
de escrituras públicas del Notario  
Sr. (a) Raúl Undurraga Laso.  
Santiago, 13 de noviembre 2018.-

